

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente digital contestación de la demanda presentada dentro del término legal, en el que se proponen excepciones de mérito (PDF consecutivos 20 y 21). Por otra parte, consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Luis Fernando Barrera Naranjo, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°1588612. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Construcciones, Montajes y Partes Eléctricas S.A.S Consmoelec S.A.S
Demandado:	Montajes J.E S.A.S
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00212-00
Asunto:	Incorpora contestación de la demanda, reconoce personería y corre traslado excepciones de mérito

De acuerdo con el informe que antecede, se le **SE RECONOCE** personería al abogado **LUIS FERNANDO BARRERA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.517.274 y portador de la Tarjeta Profesional No. 142.652 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder otorgado. Se le advierte al apoderado, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico abogadolfbn66@gmail.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya se encuentra conformado el contradictorio y atendiendo a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial de la sociedad ejecutada (archivo PDF21 Contestación demanda y excepciones de mérito), se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 130 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 12 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria